

PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ISFD N° 51

Disposición interna 1/2015
(actualización 2018)

De acuerdo con lo previsto por la resolución 4043/09, el ISFD N° 51 elabora su Plan institucional de evaluación de los aprendizajes. El mismo se conforma con las diferentes propuestas que han aportado alumnos, profesores, CIPEs y autoridades y que han sido discutidas y aprobadas por los miembros del Consejo Académico Institucional. Es la intención dar unicidad a criterios ya vigentes en la institución a fin de que este Plan se integre al Proyecto Curricular Institucional y que a él se ajusten las propuestas de los espacios curriculares que todavía no lo han hecho.

1) Periodicidad de las evaluaciones del proceso e instancias de recuperación: las instancias de evaluación del proceso serán, como mínimo, dos, distribuidas equitativamente en el primero y en el segundo cuatrimestre. La/s calificación/es correspondiente/s al primer cuatrimestre deberá/n ser devueltas a los alumnos antes del receso de julio; la/s correspondiente/s al segundo cuatrimestre deberá/n cumplimentarse y devolverse antes de la inscripción a las mesas de examen; ambas se efectuarán en fechas establecidas en el cronograma anual institucional.

A cada instancia de evaluación corresponde una instancia de recuperación. Las instancias de recuperación se efectuarán en fecha a convenir entre alumnos y profesores y la desaprobación de la correspondiente a la o las del primer cuatrimestre no será condición suficiente para que el alumno deje de asistir a clase o pierda su regularidad dado que, en caso de haber aprobado las evaluaciones del segundo cuatrimestre, podrá utilizar esa instancia de recuperación para aquellas anteriores que aún no hubiere podido promover. Cuando contare con más de una evaluación reprobada, se podrá tomar una sola instancia de recuperación integradora que incluya los contenidos de todas las evaluaciones desaprobadas.

2) La única causal para abrir turnos de acreditación intermedios será aquella ocasión en que se desee rendir el último final de la carrera. Tal instancia se denominará "**Final de carrera**" y deberá solicitarse la fecha y conformación de esta mesa de examen por nota dirigida a la Dirección del establecimiento.

3) Explicación de los criterios para justificar inasistencias y acciones para regularizar la situación académica de los estudiantes en esta situación: aquellos alumnos que sufrieran situaciones **excepcionales** (de salud u otras) que les impidieran completar sus instancias de evaluación deberán dirigirse **por nota y con las certificaciones pertinentes al CAI**, quien evaluará la situación y dispondrá si correspondiere el traslado de la fecha de la evaluación y cómo se realizará. Por ejemplo: duelo de familiar directo, intervenciones quirúrgicas de urgencia, citación judicial.

Quedan exceptuadas las Prácticas Docentes.

4) Definición de las condiciones académicas que deben considerar las unidades curriculares para otorgar promoción sin examen final: los estudiantes deberán

obtener un **promedio final** de calificaciones de 7 (siete) o más puntos y cumplir con la asistencia del 80 %. Quienes no alcanzaren la calificación estipulada precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema **con examen final** a cargo de una comisión evaluadora.

En el caso de promoción sin examen final de los **talleres, ateneos y EDIs** quienes obtuvieran promedio menor a 7 (siete) y superior a 4 (cuatro) y el 80 % realizarán una instancia integradora a convenir con el/la docente y a cumplimentar en **noviembre**. En caso de no cumplimentarla **y/o desaprobada** deberán recusar el espacio en un nuevo ciclo lectivo.

5) Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular, las cuales serán rendidas en el **primer llamado del turno de diciembre y/o febrero**.

En los casos en que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en un nuevo ciclo, corresponde expediente N° 5812-4814732/09, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.

Quedan exceptuados de este régimen los **Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional**.

6) La difusión de los criterios institucionales y curriculares de evaluación previstos en el Plan Institucional de Evaluación se realizará a través de la exposición del mismo en la página web institucional y mediante notificación fehaciente.

7) Las estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada deberán ser acordes con lo estipulado por la reglamentación jurisdiccional vigente y deberán constar en los Programas de cátedra que los profesores ponen a disposición de los alumnos a principio del ciclo lectivo y que, firmados por un mínimo del 50 % de ellos, presentarán anualmente a la Dirección. Del mismo modo deberá explicitarse la definición de instancias y estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, así como también los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación y de recuperación.

- Los alumnos que cursan un espacio curricular que tuvo cambio de cátedra: en el examen final se les respeta la cursada por dos años, según lo establecido por la resolución 4043; transcurrido ese plazo deberán adecuarse al programa vigente.

- Los criterios de evaluación para las instancias parciales, trabajos prácticos y finales tienen que guardar una relación directa con los criterios establecidos y acordados con los alumnos en el programa de la materia.

- Los contenidos y la bibliografía que se evalúan a los alumnos **regulares** en las instancias parciales y finales tienen que guardar una relación directa con los dictados en las clases y registrados en los libros de temas y programas de cátedra anuales.

- Si el espacio curricular sufre discontinuidad pedagógica debido a ausencias reiteradas del docente por distintos motivos, el mismo deberá adjuntar un plan de trabajo al proyecto de cátedra para recuperar el tiempo perdido y fortalecer

las trayectorias de los estudiantes, esto puede ser en un aula virtual o espacios de tutorías en acuerdo con los alumnos.

- El aula virtual estará supervisada por la Dirección y Jefe de Área respectivo para mantener un sentido de coherencia pedagógica y que realmente represente un espacio significativo de aprendizaje.
- Los espacios que cuenten con un número significativo de alumnos recursantes, podrán pensar en complementar o remplazar la cursada presencial con un aula virtual para que los contenidos, las actividades y todo lo utilizado en el aula esté debidamente ordenado en un espacio significativo para que los estudiantes puedan mantener la permanencia en la carrera elegida.

8) Estrategias de devolución de resultados y sugerencias para la superación de dificultades: los docentes deberán realizar devolución personal de los resultados obtenidos en las evaluaciones y trabajos prácticos, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en el Plan Institucional de evaluación en su punto 1.

Tanto en las evaluaciones parciales, recuperatorios, como trabajos prácticos no deben demorarse más de **tres semanas** para que el estudiante pueda conocer su nota y las respectivas devoluciones, considerando que la misma representa una fuerte instancia de aprendizaje.

9) Sistema y condiciones para la inscripción a instancias de acreditaciones finales, justificación de inasistencias y otorgamiento de nuevas oportunidades.

Estarán en condiciones de acceder a las instancias de acreditación final aquellos alumnos que hayan aprobado con 4 (cuatro) o más puntos las distintas instancias cuatrimestrales organizadas por los profesores de los espacios curriculares con examen final. Los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades.

Respetar las correlatividades es responsabilidad exclusiva de los alumnos.

La institución organizará la inscripción presencial o virtual a través de su página web en la semana previa al inicio de las mesas de examen. En el caso de aquellas fechas en las cuales hubiera dos llamados a examen, los alumnos deben especificar uno solo al cual se presentarán. **En caso de doble inscripción, se considerará válida la correspondiente al primer llamado y en caso de tener Ausente en este, no podrá presentarse al segundo. No se considerará válida aquella inscripción que figure en blanco para ambos llamados.**

El docente y el estudiante deben asistir a la mesa en el horario pautado, **solo se podrá retrasar la mesa** media hora o por previo aviso y habiendo acordado previamente el tiempo de espera.

Los estudiantes deben asistir a las mesas examinadoras con la libreta de calificaciones en condiciones (con foto, número de resolución de carrera, notas parciales, etc.)

Las mesas de exámenes estarán constituidas por **dos docentes**, uno de los cuales será el titular y el otro vocal, quienes serán responsables de la mesa desde su inicio hasta su cierre. Si alguno de los dos se retira deberá ser remplazado; el examen tomado por un solo docente podrá ser invalidado, con lo cual deberá volver a constituirse la mesa.

En el caso de que el profesor debiera inasistir a una mesa de examen, la Dirección designará otro docente para que pueda evaluar a los alumnos. En caso de no contar con un docente de materia afín, se programará una nueva fecha para la mesa, buscando respetar el tiempo de estudio y la organización de los estudiantes.

10) **Libres regulares:** De acuerdo con lo aprobado por el CAI del ISFD N° 51 en su reunión del día 13 de diciembre de 2013, se establece a partir de 2014 la habilitación de un **único** llamado de examen para la presentación de alumnos "**libres regulares**". Este se realizará en el **primer llamado del turno de febrero** y se sumará a lo establecido en la Resolución 4043/09 y su anexo *Régimen Académico Marco Jurisdiccional* en el capítulo III, "Permanencia y promoción". Dicha decisión del CAI tiene como fundamento constituir un aporte que beneficie la permanencia y promoción de los alumnos, sobre todo cuando se tratare de materias cuya correlatividad implica la discontinuidad de las trayectorias formativas. De ninguna manera este llamado significa una modificación de los criterios de evaluación de los profesores, así como tampoco cambia la **evaluación escrita y oral** del programa completo, propia de estos llamados. Estarán en condiciones de presentarse a esta instancia los alumnos que reúnan las siguientes

condiciones:

a) Haber cursado el espacio curricular y haber cumplimentado y reprobado las evaluaciones parciales con sus respectivos recuperatorios de manera tal que no alcanzaren un mínimo de 4 (cuatro) puntos.

b) Haber cumplimentado la asistencia de acuerdo con lo establecido: 60 % para quienes cursaron la materia una vez; 50 % para los recursantes.

c) El máximo de materias a rendir bajo esta condición será el 30 % de las materias cursadas durante el ciclo lectivo.

d) Presentar en diciembre la nota con su situación para que le sea permitido rendir **en el primer llamado de febrero**.

e) El/la alumno/a que no aprobara su examen como **libre-regular**, quedará en situación de recurrar la materia o anotarse a comienzo de año como alumno **libre** (artículo 5)

En el caso de aquellos alumnos que hayan cursado en más de dos oportunidades el espacio curricular a evaluar, el tribunal estará conformado por el o la profesor/a a cargo del espacio y otro/a profesor/a de espacio afín, quienes, en caso de desaprobación, realizarán una devolución y orientación al alumno.

11) Validez de la cursada: Las cursadas tendrán una validez de cinco años, **a contarse el año de regularizada la materia (materia cursada y regularizada en el 2014 tiene como última instancia disponible para aprobar el examen final febrero-marzo del 2019)**. Una vez transcurridos dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente **(cursada aprobada en el 2014 tiene como última instancia disponible febrero- marzo del 2016 para rendir examen final con el programa 2014)**.

Será responsabilidad de los estudiantes acordar con el o la docente los nuevos contenidos para la evaluación, así como contar con la bibliografía pertinente.

12) De los estudiantes que ingresen por pase: Los estudiantes que ingresen por pase de otros Institutos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación del I.S.F.D. N°51.

13)Equivalencias: se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes. Se solicitará equivalencia en el caso de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones de nivel terciario o universitario. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá presentar:

- Programa de la materia cursada, certificado por la institución de origen.
- Solicitud de equivalencia por asignatura completado por el profesor o profesora del ISFD N° 51 donde expida su criterio (A14a).
- Analítico parcial de la institución de origen donde conste la calificación y fecha de la aprobación. Para que pueda otorgarse la equivalencia no deberá superar los **seis años** desde la acreditación final.
- Planilla resumen de las equivalencias solicitadas (A14) .

Los alumnos deberán cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirmen fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Aprobado por el Consejo Académico Institucional en reunión del 06 de marzo de 2015.

Votos por la afirmativa: 12 (doce)

Votos por la negativa: ninguno

Abstenciones: ninguna

Modificaciones aprobadas por el Consejo Académico Institucional en reunión del 12 de abril de 2018.

Votos por la afirmativa: 16 (dieciséis)

Votos por la negativa: ninguno

Abstenciones: ninguno